

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

S. Aloy, obispo y Simon Cirineo.

Ha salido el sol á las 7 horas y 21 minutos. Y se pondrá á las 4 y 39 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la Sesion del 21 de octubre.

La comision de legislacion, despues de examinada la consulta del supremo tribunal de justicia, remitida en 29 de julio por el señor secretario de gracia y justicia acerca de las dudas que ocurrían á la audiencia de Estremadura, opina que estas no merecen ocupar la atencion del congreso. = Aprobado.

La comision 2ª de legislacion da su dictámen acerca de la representacion de don Norberto y don Francisco de Herrera y don Rafael de Boja vecinos de Granada, contra el juez don Fernando de Carvia, opinando debe pasar al gobierno para que oidas las partes decida sobre la justicia de esta reclamacion. = Aprobado.

La comision especial de hacienda presentó un informe, sobre el cual no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la misma, en órden á la esposicion del mariscal de campo Downe para acabar de introducir la partida de cacao, para cuya introduccion se le habia concedido un privilegio.

Por la misma comision se presentó el dictámen sobre la queja dada por don Nicolas Alledo del comercio de Santander contra la resolucion de la direccion de la hacienda pública, en órden á la compra de los tabacos que habia introducido, sobre lo que no hubo lugar á votar, y por indicacion del señor Yandiola se mandó pedir informe al gobierno.

La comision ordinaria de hacienda, con vista de lo espuesto por la direccion del crédito público sobre el 5.º de la pesca de la Albufera, el tercio del diezmo del pescado de mar, y el aprovechamiento de la casa volatil que se cria en el mismo lago y dehesa á él aneja,

que siendo correspondiente al patrimonio de la corona, se halla cedido todo á dicho establecimiento, opina, que no debe comprehenderse en los decretos de las córtés extraordinarias, que abolieron los privilegios exclusivos de señorío territorial, y que por consiguiente no hay motivo para que dejen de satisfacer al crédito público los derechos espresados, debiendo obligarse á los arrendadores al cumplimiento de sus contratas, pudiendo las córtés escitar al gobierno para que así lo realice. = Aprobado.

La de premios informando sobre el expediente remitido por el gobierno, acerca de los grados que concedió á su tropa el conde del Abisbal, de resultas de haber proclamado la constitucion en 4 de marzo de este año, es de parecer que se confirmen, espidiéndose los despachos correspondientes á los interesados, y recomendándolos parz que se les coloque segun ellos en los cuerpos del ejército. Habiendose deliberado sobre el asunto, se acordó quedase sobre la mesa, señalándose para su discusion la primera hora de la sesion del dia 23.

Se leyó y fué aprobada la division de partidos de la provincia de Murcia, que habia quedado sobre la mesa, segun se hallaba egecutada por aquella diputacion provincial, sin mas variacion que la de establecerse en Segura el juzgado de primera instancia, que por la propuesta se colocaba en Siles. = Tambien fué aprobada la division de partidos de la provincia de Cataluña, conforme la proponia su diputacion provincial, mediante á no haberse puesto reparo por la comision. = La segunda de legislacion propone que se conceda á don Juan Bayle, vecino y fabricante de seda de Málaga, la carta que solicita de ciudadano español. = Aprobado. = La

de caminos y canales es de parecer que se imprima para instruccion de los señores diputados, la memoria sobre canales, presentada por don Martin de la.....Aprobado. = A la comision de instruccion pública una solicitud de los alumnos del colegio de Vergara, pidiendo poder pasar á todos los estudios á que los prepare su enseñanza. = A la primera de hacienda una esposicion del ayuntamiento de Huesca, pidiendo perdon de una parte de contribuciones, con otras pretenciones sobre suministros. = Con arreglo al dictamen de la comision especial de hacienda, se mandó pasar al gobierno una solicitud de don Ramon Sancho, relativa á cierta máquina de iluminacion que habia construido para celebrar la proclama de la constitucion.

Se hizo la tercera lectura del proyecto de decreto sobre la fuerza armada.

Fué presentado á discusion el proyecto de ley sobre infracciones de constitucion.

Art. 1.º "Cualquier persona, de cualquier clase y condicion que sea, que conspirase directamente y de hecho á trastornar, destruir ó alterar la constitucion política de la monarquía española, ó el gobierno monarquico moderado hereditario, que la misma constitucion establece, ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguido como traidor, y condenado á muerte." = Aprobado. = 2.º "El que conspirase directamente, y de hecho, á establecer otra religion en las Españas, ó á que la nacion española deje de profesar la religion católica, apostólica, romana, será perseguido tambien como traidor, y sufrirá la pena de muerte. Los demas delitos que se cometan contra la religion serán castigados con las penas prescritas, ó que se prescribieren por las leyes." Despues de discutido por los señores Romero Alpuente, Cano Manuel, Cepero y otros, quedó aprobado. = 3.º Cualquiera español de cualquiera condicion y clase, que de palabra ó por escrito tratase de persuadir que no debe guardarse en la España ó en alguna de sus provincias la constitucion política de la monarquía en todo ó en parte, sufrirá ocho años de confinacion en algun pueblo de las Islas adyacentes bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles, y perderá todos sus empleos, sueldos y honores, ocupándosele ademas sus temporalidades, si fuese eclesiástico. Si cometiese este delito un extranjero hallándose en territorio español, perderá tambien

los empleos, sueldos y honores que haya obtenido en el reyno; sufrirá una reclusionion de dos años, y despues será espelido de España para siempre." Aprobado. = 4.º Si incurriesen en el mismo delito un empleado público, un eclesiástico secular ó regular, cuando ejercen su ministerio, en discurso ó sermon al pueblo, carta pastoral, edicto ú otro escrito oficial, será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos, honores y temporalidades, sufrirá 8 años de reclusionion, y despues será espulsado para siempre del territorio de la monarquía. El cura, prelado ó cualquiera otra persona que se halle presidiendo en la iglesia en que se pronuncie el discurso ó sermon al pueblo, el secretario que autorice la carta pastoral, edicto, ó escrito oficial, el gefe político, alcalde ó juez respectivo, que inmediatamente no lo recoja, y proceda contra el culpable, sufrirá una multa de 30 á 600 pesos fuertes, al prudente arbitrio de los jueces, segun la gravedad del caso, y mayor ó menor grado de la culpa. Las cantidades espresadas serán dobles en Ultramar. = Despues de discutido, quedó aprobado. = Se pasó á la comision una indicacion del señor Cepero, para que el cura ó prelado de la iglesia, en que se predique el sermon, ó se pronuncie el discurso haga la denuncia á la autoridad civil, desde que tenga noticia del hecho, y si no diese parte dentro de 24 horas, incurrirá en la pena del artículo; y otra del señor Zapata, para que en el caso de que las cartas pastorales ó edictos se publicasen impresos, no sea responsable el gefe político ni el alcalde que no la recoja.

Se suspendió la discusion hasta mañana; y se levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

En el bando que publicó en Barcelona el Gefe Político D. José de Castellar dando razon al público de los acaecimientos de Madrid, Valencia &c. concluye de este modo.

Como autorizado por el pueblo y revestido de la confianza del gobierno he procurado seguir los sentimientos que uno y otro me trazaban, y he tratado á todos los habitantes de esta provincia, sin escepcion de clases, con el decoro, dignidad y miramiento de que es digno todo lo que lleva sobre sí el glorioso timbre de español; pero observando con dolor que los malos solo son sensibles á la severidad y á las medidas repre-

(3)

sivas, yo os prometo, amados conciudadanos, llevar la consternacion y el castigo de la ley hasta los últimos escondrijos donde se abriguen los perturbadores, los enemigos de la Nacion, los atentadores contra vuestra felicidad y vuestros derechos, puesto que estos hombres execrables, indignos de la proteccion social, que solo se aman á sí mismos, y nunca al resto de sus hermanos, olvidando el mas sacrosanto de los deberes de la religion y de la sociedad, han renunciado á la proteccion, á la templanza y á las medidas puramente correccionales. Tratando de la desolacion de todos por hacerse un bien aislado á sí propios han alejado de sí la indulgencia y el respeto; pero yo os ofrezco velar al lado de la constitucion y de vuestros derechos con vigilancia inalterable é impulsar las manos encargadas de la accion de la ley sobre el malvado.

Ninguna clase ni condicion, por elevada ó privilegiada que sea, podrá eludir el merecido castigo; y vosotros heroicos catalanes, que habeis sido dechado de constancia, de religiosidad, de firmeza y que abrigais en vuestro corazon impávido todas las virtudes de los hombres libres, presentad á vuestros enemigos, que son los de la Constitucion y los de las precisas reformas hechas por el Congreso nacional, ante la autoridad para que queden satisfechas las leyes, vengada la patria, y alejado de nosotros el que su interes ó su orgullo lo separan del bien de sus hermanos, con el conocimiento de que los alevosos de esta clase no podrán escudarse con las formas constitucionales, ni las leyes protectoras que se esfuerzan por destruir.

*Gloria eterna á los gobernantes, cuyo carácter fuerte y decidido, hace la felicidad de los ciudadanos.*

*Metamorfosis de la Sociedad patriótica de Cartagena de Levante. Aviso á las demas del reino.*

Nomine á primo tantum, ab ultimo hic toto novus differt congressus.

Desde que en el Soberano Congreso de la Nacion se dispuso dictar reglas á las reuniones patrióticas, deseó esta, una de las mas antiguas de España, que llegase el momento en que se verificase, por verse ya en estado de no llenar los conocidos utilísimos y necesarios objetos de su institucion á causa de los inevitables abusos que el tiempo habia introducido en ella, y que no la constituian suficiente á dar al público la ilustracion propia de las circunstancias, ni á mantener un espíritu capaz de amedrentar á los enemigos de las reformas. Las Cortes, pues, conociendo sin duda esto mismo, resolvieron extinguir las Socie-

dades patrióticas en la forma que se hallaban, reglamentadas por sí mismas, y con número sosemepleados. Se alegraron los buenos, y se alegraron los malos, aquellos por las razones anteriormente espuestas, y éstos porque comprendieron que volvía el tiempo de las tinieblas á cuya sombra vivian en las maldades, y que no serian perseguidos con la animosidad que merecen. Asi es que, estinguida la Sociedad, la hicieron sus exequias en opíparos convites, en que repetidas veces brindaron por el P. *Predicador de la tribuna* (1) y por todo lo que tantas inquietudes les habia causado: pero mientras ellos refrescaban, mas de ochenta celosos patriotas, mejor instruidos que ellos en las sanas intenciones de las Cortes en todo conformes á la nueva ley fundamental del estado, se unieron íntimamente, y formaron con arreglo á ellas una *tertulia política* en el mismo coliseo, para continuar la virtuosa tarea de instruir al pueblo en sus derechos, de noticiarle de las arterias de sus contrarios, y de ponerlo en disposicion de reclamar en el tribunal competente las infracciones de ley que se notasen, y cuanto se creyese útil á la prosperidad de los hombres. En efecto, varios celosos patriotas acreedores á la eterna gratitud de este pueblo (2) informaron á su dignísimo alcalde constitucional de la nueva reunion proyectada, y de sus loables fines, y obtenida la venia sin repugnancia alguna de parte de tan buen magistrado, completaron la suscripcion, y... aun duraban los brindis por la estinguida Sociedad, cuando apareció sobre el teatro la *Tertulia política de Cartagena*, y el Padre Predicador de la *tribuna* predicando junto á una mesa las sábias disposiciones de las Cortes, y los sábios periódicos de la nacion. Esta ventajosisima metamorfosis se ha verificado igualmente segun despues hemos sabido, en las de Badajoz y de Valencia, y no dudamos que en todas las demas haya sucedido lo mismo, pues en donde quiera iguales causas deben producir iguales resultados, pero por si aun no se ha verificado en alguna, circulamos el presente aviso para que á nuestro ejemplo se erijan en todas partes las únicas barreras que deben contener á los enemigos de las nuevas instituciones, y las únicas tablas que pueden sacar á salvo la naufragante nave de la Patria.

(1) Asi inocentemente honrándolo, denominaban al lector de la Sociedad, al paso que otros, de la misma secta, y con no menos afecto, le llamaban cómico: *Estos de mi pueblo.*—Son los grandes sábios.—Habrà majaderos!

(2) Los ciudadanos Manuel Valverde, y Antonio Diana.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: no puedo menos de noticiar á V. la orden que se acaba de recibir por el mismo Sr. Intendente de esta provincia dada por los señores directores generales de la Hacienda pública que dice asi:

Direccion general de la Hacienda pública.—Negociado General.—Con esta fecha decimos al Intendente de esa provincia lo que sigue.—Noti-

cioso esta Direccion que el Intendente de esta provincia D. Ramon Queraltó, al salir para Valencia encargó el despacho de los asuntos de la intendencia al tesorero interino, contra lo dispuesto en Reales órdenes, estimamos decir á V. S. que las funciones de Intendente debe ejercerlas el que se halle encargado de la contaduria principal. Y lo traslado á V. para su conocimiento y en contextacion á su exposicion de 5 de octubre último. = Dios guarde á V. muchos años Madrid 6 de noviembre de 1820. = Edmundo O Royan. = Lorenzo Calvo de Rozas. = Sr. Contador principal interino de Mallorca. = Palma. = Ahora bien el Sr. de Espinosa ya sea porque le guste el mandar ó ya porque su gran nacimiento, talento, y dignidad, no padezca el gran bochorno de entregar el mando dice que gustoso obedeceria dicha órden, pero que antes de ejecutarlo, quiere acudir á S. M. para no recibir sin duda el desaire de dejar el mando de la intendencia de provincia que habia tomado sin corresponderle. Espero se sirva V. insertar este en su periódico para que la Nacion vea lo absurdo que es el que un hombre incompetente, y á quien el Gobierno tira á bajo de su destino mal adquirido, como ambiciona el mando, y manda nada menos que de regentar los caudales de la Nacion, abandonando su primitivo destino de tesorero de provincia. E. pero repito que alguno bien intencionado pondrá mano para hacerle entender obedezca, y corra si se encuentra agraviado. = De V. = El amigo de lo recto.

#### OTRO.

En el mismo dia que recibimos por extraordinario noticia de las ocurrencias de la córte en los dias 17 y 18 del pasado de noviembre, que que se nos dice aber mandado la diputacion permanente abrir el salon de Córtes para que el público se enterase de las disposiciones que tomaba, vemos con asombro convocada entre las tinieblas, de las 8 á las 10 de la noche, una junta de Gefes militares precidida por el comandante general interino, y nada se ha sabido de lo que se trató.

El secreto y la reserva no convienen á los gobiernos libres, ignoramos pueda haber ningun motivo que lo exija en el asunto de que se trata.

Conceder á los militares, fuera de los actos puramente del servicio, los mismos privilegios que á los demas españoles, impedir que los soldados de la Nacion pueda obrar contra su libertad civil é independencia son bases establecidas en el proyecto de Ley constitutiva del ejército, que con impaciencia deseamos ver sancionado.

No dudamos de los sentimientos del General y Gefes y esto hace mas extraño, que despues de tantos dias nada sepa la guarnicion respeto aquella junta.

Lejos de nosotros el suponer procedimientos contrarios al voto general de la nacion y del ejército **CONSTITUCION, Ó MUERTE**

Lejos de nosotros la idea de ninguna carta es órden reservada, si contra nuestra opinion la hubiese y el secreto puede convenir al sostenimiento de nuestro Código constitucional, manifestóse francamente á los individuos militarmente

te subordinados á los que se juntaron, y si no la hay como nos lisonjemos de creer manifesteselos lo tratado en aquella reunion, bien seguros de la militar obediencia en todo lo que no sea contra lo que tenemos en el corazon. **CONSTITUCION, Ó MUERTE.**

*El Militar que quiere ser mandado como español.*

#### OTRO.

Sirvase Vmd. Sr. Editor manifestar al público lo siguiente, que entre otras muchas cosas me choca, por si alguna buena alma tiene la bondad de aclararmelas.

El que, cuando muchos extranjeros sin carta de ciudadanos, solo por su decision por la Constitucion usan la cinta verde, algunos ciudadanos en posesion y uso de sus derechos, no se la han puesto: si lo han echo por creerse mas constitucionales que los demas, estén seguros se engañan pues muchos los igualan y su presuncion es anti-constitucional y.....

La diferencia de semblantes de una media docena de personas que el ultimo domingo estarán muy alegres y quasi.... = De V. Sr. Editor. = El chocado.

#### ANECDOTA.

*Entre las graciosas anécdotas que se cuentan del Duque de Osuna se distingue la siguiente.*

Siendo el Duque de Osuna, virey de Napoles fué á visitar como era costumbre en cierto dia el presidio para dar libertad á uno de los condenados; con este objeto fue preguntando á cada uno cual era la causa de su condena, todos se escusaban alegando cual mejores razones, para hacer ver al Duque eran inocentes, y obtener por este medio la gracia de la libertad: llegó á un joven robusto y de buen talle, y preguntole cuales eran sus delitos: el joven en el momento hizo mencion de todos, que eran bastante graves, añadiendo por último, que la justicia le habia sido muy favorable, pues él merecia estar ahorcado desde mucho tiempo; entonces volviendose el Duque, dijo con tono incomodado, que saquen de aquí al momento á esto perverso, que se vaya, pues no merece hallarse con tan honrados compañeros, y puede pervertir su inocencia.

#### Aviso.

Se está imprimiendo un librito, que será de muchisima utilidad á todos los oficiales y sargentos de la Milicia Nacional; es han reunido en el todos los principios de instruccion Militar que pueden necesitar; omitiendo los que no hacen al caso; comprende la instruccion del recluta, y la de compania. Se admiten suscripciones en la libreria de Carbonell y en esta Imprenta á 6 rs. vn. saldrá dentro de muy breves dias.